

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01026** 00
Asunto Cita acreedor prendario y decreta secuestro

(i).- De conformidad con el historial de la Secretaría de Movilidad de Medellín, se ordena la citación de **Hernán Alonso Grisales Ríos**, para que haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere, bien sea en proceso ejecutivo por separado o en el que se le cita, dentro de los veinte días siguientes a su citación personal, según lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso. La notificación se hará como lo disponen los artículos 291 y ss, ibídem. De haber sido cancelada, se deberá acreditar dicha cancelación con la respectiva inscripción en la misma oficina de Movilidad.

Se requiere a la parte demandante a fin de que aporte prueba de la existencia y representación legal del acreedor prendario, así como la dirección donde se realizará las notificaciones

(ii).- De otro lado, por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

Resuelve:

1. Decretar el **secuestro del vehículo** con placas **TPS 603**, con las siguientes características: Clase automóvil, marca Hyundai, carrocería sedan, Línea Atos Prime Gl, color amarillo, modelo 2005, serie y chasis MALAB51GP5M582826, Motor G4HC4E78344, pasajeros 4, servicio público, de propiedad del demandado **Jorge Arístides Jiménez Zuluaga**.
2. Se designa como secuestre a Insop S.A.S., quién se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, teléfono 332 92 06, correo electrónico secretaria@insop.com.co. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

3. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.
4. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.
5. En la fecha se libra el despacho No. 116. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

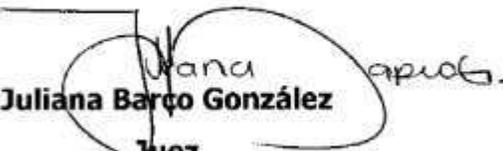
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 3 dic 2021

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4875825b9df8203b876afab1243b7cc3213a0c7c4eb3ba904cc5d84b4fb498**

Documento generado en 02/12/2021 03:10:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>